RESOLUCIÓN NÚMERO 083

13 de abril de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA No 017 DE 2026"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S.E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1 AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo 022 de 29 de diciembre de 2012, creada mediante documento privado de 7 de noviembre de 2013 e inscrita ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, por su composición accionaria ostenta la condición de empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

2.Dentro de la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional y talento humano se tienen como objetivos promover y fortalecer el bienestar integral de los trabajadores garantizando entornos laborales seguros, saludables y productivos para ello debe garantizar servicios que impactan positivamente en la salud ocupacional, el bienestar físico y la prevención de enfermedades.

3.Que la ESP presta sus servicios públicos en el municipio de Sonsón, por lo que requiere garantizar a sus colaboradores la realización de exámenes médicos ocupacionales (de ingreso, periódicos y de egreso) en las periodicidades de ley tanto para los empleados activos como también para las personas que vayan a ser contratadas y la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial tanto para los colaboradores que prestan sus servicios en el municipio de Sonsón así como los del corregimiento de la Danta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.Que la Resolución 1843 de 2025 es la nueva norma en Colombia que regula las evaluaciones médicas ocupacionales, exigible desde el 7 de noviembre de 2025 y busca garantizar entornos seguros, prevenir discriminación y fortalecer la confidencialidad de la historia clínica, obligando a exámenes de ingreso, periódicos y egreso.

5.Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas laborales; la Resolución 2646 de 2008, que establece disposiciones para la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial; y la Resolución 2404 de 2019, que adopta la batería de instrumentos para la evaluación de dichos factores.

6.Así mismo, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual exige la implementación de actividades de promoción, prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores.

7.La contratación permitirá identificar condiciones de salud, detectar de manera oportuna posibles afectaciones derivadas de la exposición a factores de riesgo laborales, incluyendo los psicosociales, y establecer medidas de intervención que contribuyan a la prevención de enfermedades laborales, el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

8.Con los anteriores servicios se garantiza una cobertura integral para la ESP en materia de salud ocupacional y del SGSST.

9.Que para satisfacer estas necesidades las áreas responsables del proceso realizaron un estudio de mercado para la prestación del servicio en la vigencia 2026 con la Caja de Compensación Familiar Comfama y Colmedicos.

10.Que el día 25 de marzo de 2026 fue presentada por parte del área responsable del proceso al comité asesor de contratación el estudio de mercado realizado.

11.Que el comité asesor de contratación una vez analizadas las cotizaciones recomienda el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada en virtud del artículo 20 del Manual de Contratación, por un presupuesto oficial de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato.

12.Que a través de la Resolución No 066 del 26 de marzo de 2026 "se ordena la apertura del proceso de invitación privada No 017 de 2026"

13.Que **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** el día 26 de marzo de 2026 a las 16:50 pm envío a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co la invitación privada No 017 de 2026 a los siguientes proponentes:

Proponente	Correo Electronico
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	lauraortega@comfama.com.co .
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	profesionalcomercial4@colmedicos.com

14.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 017 de 2026 para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, **AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S. E.S.P.** se recibieron las siguientes observaciones:

Proponente	Correo Electronico
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	6/04/2026 a las 8:39 am luisaCastano@comfama.com.co
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	31/03/2026 a las 10:38 am y 7/04/2026 a las 11:56 am desde el correo profesionalcomercial4@colmedicos.com

15.Que se le dio respuesta a las observaciones desde el correo oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co al proponente LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. el día 31/03/2026 a las 11:47 am y el día 7/04/2026 a las 12:24 pm y a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA el día 6/04/2026 a las 8:46 am

16.Que dentro del cronograma previsto en la invitación privada No 017 de 2026 no fueron expedidas adendas.

17.Que el día 8 de abril de 2026 a las 11:00 am y una vez verificado el correo electronico y los medios fisicos de correspondencia de la ESP, se recibieron las propuestas que se describen a continuación:

PROPONENTE	DESCRIPCIÓN
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	8 de abril de 2026 a las 10:24 am a traves del correo electronico
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	8 de abril de 2026 a las 10:52 am a traves del correo electronico

18.Que siendo la 1:00 p.m. del 8 de abril de 2026, se inició la audiencia de apertura en la cual se verificaron los siguientes aspectos:

PROPONENTE	ARCHIVOS	VALOR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	1 carpeta comprimida con archivo pdf 80 de páginas y un archivo pdf cifrado con la oferta económica	La oferta económica será evaluada una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	1 carpeta comprimida con 23 archivos y un pdf con propuesta comercial	

19. Que fue realizada la evaluación de requisitos habilitantes y documentos de participación la cual arrojó los siguientes resultados:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación experiencia	
	Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA		X	X	
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.		X	X	

En virtud del numeral 2.13 de la invitación privada No 017 de 2026 la ESP solicita a los oferentes subsanar los documentos calificados como NO CUMPLE, para lo cual tendrá hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La fecha máxima para la subsanación será el 09/04/2026 a las 5:30 pm

20. Que el día 8 de abril de 2026 a las 14:12 y 14:29 pm se envió a través del correo electrónico oficinajuridica@aguasdelparamo-sonson-antioquia.gov.co el informe de evaluación preliminar de la invitación privada No 017 de 2026 a los proponentes CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. para los fines pertinentes de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

21.Que el día 9 de abril de 2026 a las 12:04 pm través del correo electrónico NataliaVelasquezCano@comfama.com.co fue realizada la subsanación por parte del proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA

22. Que el día 9 de abril de 2026 a las 16:37 pm través del correo electrónico profesionalcomercial4@colmedicos.com fue realizada la subsanación por parte del proponente LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.

23. Que una vez verificados los documentos aportados por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA y LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S. se aprecia que fueron subsanados los requerimientos del informe de evaluación preliminar enviado el día 8 de abril de 2026 a las 14:12 y 14:29 pm.

24.Que dadas las anteriores consideraciones se procedió a la actualización de la evaluación de requisitos habilitantes y a la verificación de los criterios de evaluación.

Proponente	Verificación jurídica		Verificación experiencia	
	Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	X		X	
LABORATORIO CLINICO COLMÉDICOS IPS S.A.S.	X		X	

25. Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA,** identificada con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por **LUCAS YEPES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.311.935, obtuvo el mayor puntaje de calificación ocupando el primer lugar en el orden de elegibilidad, por lo que se puso a consideración del Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** tanto la presente evaluación, así como la adjudicación del contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 017 de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad No. 51 del 29 de enero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

26.Que el Comité Asesor de Contratación de **AGUAS DEL PARAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.** revisó la evaluación realizada y considera estar acorde a los requisitos habilitantes y criterios de calificación, por lo que recomienda la adjudicación del contrato a **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA,** identificada con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por **LUCAS YEPES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.311.935, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad No. 51 del 29 de enero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA,** identificada con Nit 890.900.841-9, representada legalmente por **LUCAS YEPES BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 71.311.935, el contrato derivado del proceso de invitación Privada No. 017 de 2026, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, amparado en el certificado de disponibilidad No. 51 del 29 de enero de 2026, los cuales serán ejecutados mediante la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo a los servicios solicitados por el supervisor del contrato y una vigencia entre la suscripción del acta de inicio al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro del término legal correspondiente.

Dada en Sonsón, Antioquia, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Gerente
Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S E.S.P.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	David Angel Sánchez –Asesor Jurídico.	David Angel Sanchez	13/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			